HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de este Poder Legislativo, en ejercicio del derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, presentamos a esta Soberanía propuesta con punto de Acuerdo para que este Poder Legislativo, ratifique el nombramiento realizado por la Gobernadora del Estado a favor del ciudadano Licenciado Aldo Gerardo Padilla Pestaño, como Magistrado Propietario del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en virtud de haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, ante lo cual motivamos nuestro planteamiento al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 04 de Diciembre de 2014 fue aprobada por el Pleno de este Congreso del Estado, la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, misma que tiene por objeto regular la impartición de la justicia administrativa en el Estado de Sonora y sus disposiciones son de orden público e interés social, según lo dispuesto por su artículo 1°, así también, en su artículo 2° se establece que la jurisdicción administrativa la ejercerá el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, órgano autónomo dotado de plena jurisdicción para dictar sus resoluciones e imperio para hacerlas cumplir; así como de independencia presupuestal para garantizar la imparcialidad de su actuación.

En la misma tesitura, el artículo 4° de la Ley en comento expresamente dispone que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo estará integrado

por cinco Magistrados propietarios, y resolverá en Pleno. En la integración del Tribunal deberán establecerse Magistrados propietarios de distinto género.

Asimismo, el numeral 6° de la Ley en cita, establece que los Magistrados serán nombrados mediante propuesta del Gobernador al Congreso del Estado y deberán ser ratificados por las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente. En el caso que el Congreso decida no ratificar la o las propuestas del Gobernador, este deberá enviar nuevas propuestas. En cuanto a su artículo 8° advierte que los magistrados rendirán la protesta constitucional ante el Congreso del Estado y los demás funcionarios empleados, ante el Presidente del Tribunal.

De igual forma, para efectos del propósito de la presente iniciativa, nos permitimos trascribir el artículo 9 de la mencionada Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, misma que a la letra dice:

*"**ARTÍCULO 9.-** Para ser Magistrado se requiere:*

I.- Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Ser mayor de treinta años el día de la designación;

III.- Ser licenciado en derecho con título profesional;

IV.- Tener buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional; y

V.- Haber residido en el Estado los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la Republica o del Estado."

En dicho orden de ideas, al tenor del artículo 6 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, que dispone la facultad del Gobernador para

realizar la propuesta de los nombramientos de los magistrados propietarios que integrarían el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al efecto es preciso señalar que el día 08 de diciembre de 2014, el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, C. Licenciado Guillermo Padrés Elías, presentó escrito ante ésta Soberanía, el cual contenía una propuesta de cuatro magistrados propietarios para integrar dicho Tribunal, los cuales fueron para los ciudadanos Licenciados María Carmela Estrella Valencia, Vicente Pacheco Castañeda, María del Carmen Arvizu Bórquez y José Santiago Encinas Velarde.

Así, una vez valorados los expedientes de cada uno de ellos, la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política presentó una iniciativa con punto de Acuerdo para ratificar dichos nombramientos, misma que fue aprobada por el Pleno de este Poder Legislativo el pasado día 11 de diciembre de 2014.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, que señala que para efectos de la primera integración del Tribunal, la actual Magistrada del Tribunal continuará en su encargo en carácter de Magistrada propietaria hasta el día 16 de Septiembre del año 2015, es el caso que, mediante escrito de fecha 15 de septiembre del año en curso, la Gobernadora del Estado, asociada del Secretario de Gobierno, presentó ante esta Soberanía, la propuesta para ratificación del Pleno del Poder Legislativo, del ciudadano Licenciado Aldo Gerardo Padilla Pestaño, para ocupar el cargo de Magistrado Propietario del citado Tribunal, por un periodo de nueve años, con lo cual se dio cumplimiento en tiempo y forma de lo dispuesto en el citado artículo cuarto transitorio de la Ley en comento.

Ante dicha circunstancia fue que este Congreso del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 6° en relación con el 9° de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, llevó a cabo un estudio minucioso de la mencionada propuesta de nombramiento para ocupar el cargo de magistrado propietario que culminará con la primera integración el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como también un exhaustivo análisis de la documentación correspondiente a cumplimentar los requisitos que exige dicha norma jurídica para ocupar dicho cargo, advirtiéndose de los mismos que el ciudadano propuesto cumple satisfactoriamente con los requisitos legales ya enunciados en el presente escrito; llegando a la conclusión de que el Poder Legislativo deberá, en consecuencia, ratificar dicho nombramiento, por las razones fácticas y legales que se esgrimen en la presente iniciativa.

Dicha conclusión deriva de que no obra en los documentos anexos al escrito de propuesta enviado por la Titular del Ejecutivo Estatal, constancia que desvirtúe que el ciudadano que se propone cumple, actualmente, con los requisitos legales para el cargo, lo que se acredita de la siguiente manera:

- Ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Ser mayor de treinta años el día de la designación.
- Ser licenciado en derecho con título profesional.
- Tener buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional.
- Haber residido en el Estado los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la Republica o del Estado.

Ante dicha circunstancia es menester que el Congreso del Estado lleve a cabo los actos tendientes a la notificación a la persona que se ratifica para ocupar el cargo de magistrado propietario, para que comparezcan al recinto legislativo local a efecto de que se lleve a cabo la toma de protesta correspondiente, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 52 y 64, fracción XX de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve ratificar el nombramiento de Magistrado Propietario que integrará el Tribunal de lo Contencioso Administrativo a favor del ciudadano Licenciado Aldo Gerardo Padilla Pestaño; derivado de la designación hecha por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, así como también por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos legales para ocupar dicho cargo.

SEGUNDO.- Notifíquese al ciudadano Licenciado Aldo Gerardo Padilla Pestaño, para que comparezca al recinto oficial que ocupa el H. Congreso del Estado de Sonora, a efecto de que se lleve a cabo la toma de protesta correspondiente.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2015.

C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH
PRESIDENTE

C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
SECRETARIA